



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA  
DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

<b>Presidente:</b> <b>D. Javier MONFORTE</b> ABOGADO
<b>Vocal:</b> <b>Dña. Antonia MEDINA</b> ABOGADO
<b>Secretario:</b> <b>D. Salvador GRACIA</b> GRADUADO SOCIAL

**ACTA N°15-2016/17 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA  
DEPORTIVA DE LA FARBM**

Constituido éste Comité de Competición en la sede de la Federación Aragonesa de Balonmano el 2 de enero de 2017, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

## JUVENIL MASCULINA

---

### 2º.-PARTIDO:

<b>C. RURAL DE TERUEL BM MORA</b>	<b>DOMINICOS B</b>	29/01/2017	13:00	MORA, PAB. MPAL (MORA DE RUBIELOS)	29-46
---------------------------------------	------------------------	------------	-------	---------------------------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido y de su Anexo, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, desde la entrega del Acta del partido, que establece el art. 98 del RRD, **Procede:**

a) **Sancionar al Equipo C. RURAL DE TERUEL BM MORA, con apercibimiento**, por no presentar en el encuentro, por primera vez en la presente temporada, ni Entrenador ni Ayudante de Entrenador, a tenor de lo dispuesto en el art.4.9.1.f) del NOREBA.

b) **Sancionar al jugador del equipo C. RURAL DE TERUEL BM MORA D. Alvaro GONZALEZ GONZALEZ con apercibimiento de suspensión**, al ser descalificado por hacer gestos levemente despectivos a la autoridad arbitral, tras haber sido excluido por un lance de juego, a tenor de lo previsto en el art. 34.d)concurriendo la circunstancia atenuante del art. 8.2) del RRD, al haberse disculpado personalmente con el Arbitro a la finalización del encuentro.

c) **Sancionar al jugador del equipo C. RURAL DE TERUEL BM MORA, D. Luis SOLSONA VIDAL con apercibimiento de suspensión**, al ser descalificado por hacer gestos levemente despectivos a la autoridad arbitral, tras haber sido excluido por un lance de juego, a tenor de lo previsto en el art. 34.d)concurriendo la circunstancia atenuante del art. 8.2) del RRD, al haberse disculpado personalmente con el Arbitro a la finalización del encuentro.



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA**  
**DE LA FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**



FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Fdo. D. Salvador Gracia**  
**SECRETARIO DEL**  
**COMITE DE COMPETICION FARBM**

FIRMADO EN EL ORIGINAL

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL**  
**COMITE DE COMPETICION**  
**FARBM**

**RECURSOS:** Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13 d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.